

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ITAIT” REPRESENTADO, POR SU COMISIONADO PRESIDENTE, LICENCIADO JUAN CARLOS LÓPEZ ACEVES, Y ASISTIDO POR EL LICENCIADO ANDRÉS GONZÁLEZ GALVÁN, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO EJECUTIVO DE DICHO INSTITUTO, Y POR OTRA PARTE, LA ESCUELA PREPARATORIA “DOCTOR JAIME TORRES BODET”, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA EPDJTB”, REPRESENTADA POR LA MAESTRA EN COMUNICACIÓN ACADÉMICA MAGNOLIA ALEJANDRA LÓPEZ SEVILLA, DIRECTORA DEL PLANTEL, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA ELIA GUADALUPE MENDOZA ARÉVALO, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

## **D E C L A R A C I O N E S:**

### **I. DECLARA “EL ITAIT”:**

**A)** Que es un órgano autónomo de los Poderes del Estado, creado mediante el Decreto expedido por el H. Congreso del Estado, numero LIX-958 de fecha 29 de junio de 2007, que contiene la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 5 de julio de 2007.

**B)** Que es un órgano especializado de carácter estatal encargado de difundir, promover y proteger la libertad de información pública conforme a las disposiciones de la Ley en materia. Que entre sus atribuciones se encuentra la de efectuar acciones y desarrollar directrices relativas a la investigación, capacitación y difusión de la transparencia y acceso a la información pública en la entidad.

**C)** Que el licenciado Juan Carlos López Aceves, acredita su personalidad con copia del acta de la sesión del Pleno del Instituto, de fecha 8 de febrero de 2008 pasada ante la fe del licenciado Héctor Tejada Rodríguez, Notario Público numero 98, con ejercicio en esta Ciudad, y que entre sus atribuciones se cuenta la de representar legalmente al Instituto y celebrar convenios, según lo estipulado en el artículo 69, inciso a) de la Ley citada anteriormente.

**D)** Que para los efectos del presente Acuerdo de colaboración señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Abasolo, Centro, Código Postal 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

### **II. Declara “LA EPDJTB”:**

**A)** Que inició sus labores en agosto de 1973, con el nombre de Escuela Preparatoria Popular, obteniendo su incorporación a la Universidad Autónoma de Tamaulipas el 12 de enero de 1974, pero con efectos retroactivos al ciclo escolar 1973-1974, según se advierte del oficio número 450, suscrito por el entonces rector, licenciado Enrique Luengas Piñero.

**B) Que sus objetivos son:**

- Contribuir a la formalización de habilidades y destrezas que caracterizan al pensamiento científico; objetividad, análisis, capacidad, crítica y claridad de expresión.
- Proporcionar al educando los medios adecuados para el desarrollo de sus habilidades, físicas e intelectuales para su integral desenvolvimiento.
- Mantener la oportunidad a jóvenes que deseen continuar con sus estudios de preparatoria y al mismo tiempo, garantizar al estudiante el óptimo desarrollo académico, cultural y deportivo mediante la vinculación de planes y programas acordes a sus demandas.
- Auspiciar la investigación técnica y social en la comprensión absoluta de procesos y fenómenos.

**C) Que la Maestra en Comunicación Académica Magnolia Alejandra López Sevilla acredita su calidad de Directora del plantel con el oficio suscrito el veinticuatro de enero de dos mil once por el Director General de Servicios Escolares de la Universidad Autónoma de Tamaulipas.**

**D) Que el plantel educativo señala como domicilio, para efectos de este convenio, en la Avenida Justo Sierra, sin número, Centro Universitario, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.**

### **III. DECLARAN LAS PARTES:**

1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.
2. Que expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes

### **CLÁUSULAS:**

#### **PRIMERA: OBJETO**

El objeto de la presente concertación es establecer las bases de colaboración para que “EL ITAIT” participe con “LA EPDJTB” en materia de investigación, docencia, difusión y extensión de la cultura jurídica, en el ámbito de sus respectivas competencias.

#### **SEGUNDA: ALCANCES**

Para la ejecución del objeto materia de este acuerdo, “EL ITAIT” y “LA EPDJTB” elaboraran convenios específicos en las siguientes actividades:

- a) Proyectos de investigación y estudios jurídicos;
- b) Celebración de ciclos de conferencias, coloquios, seminarios, simposios, cursos, diplomados y actividades similares;
- c) Difusión de publicaciones y eventos;

- d) Publicación de artículos, memorias de eventos, así como de coediciones de interés común; y
- e) Las demás que acuerden las partes en el marco del presente convenio.

### **TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Los convenios específicos que las partes realicen para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes y, una vez formalizados, serán parte integrante del mismo, los cuales deberán contener:

- a) Objetivos;
- b) Calendario de actividades;
- c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
- d) Lugar donde se realizarán las actividades;
- e) En su caso, actividades de docencia, asesoría y capacitación.
- f) Publicación de resultados y actividades de difusión;
- g) Responsables;
- h) Actividades de evaluación;
- i) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual, y
- j) Los demás que acuerden las partes.

### **CUARTA: RESPONSABLES**

Para el cumplimiento del presente convenio, atender todo lo relacionado con lo que menciona en la cláusula anterior, así como su suscripción, “**EL ITAIT**” designa como responsable al **LIC. ANDRÉS GONZÁLEZ GALVÁN** en su carácter de Secretario Ejecutivo del mismo y, por su parte, “**LA EPDJTB**” designa como responsable a la Maestra en Comunicación Académica **MAGNOLIA ALEJANDRA LÓPEZ SEVILLA** en su calidad de Directora del Plantel.

### **QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Para dar cumplimiento a cualquier otro objeto materia del presente instrumento, las partes establecerán de común acuerdo y por escrito sus compromisos, en los convenios específicos a que hace referencia la cláusula tercera del presente instrumento.

### **SEXTA: COMISIÓN TÉCNICA**

Para la debida ejecución del objeto del presente convenio, las partes integraran una comisión técnica formada por los representantes señalados en la cláusula cuarta del presente instrumento jurídico, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones que deberán llevarse a cabo;
- b) Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente instrumento;
- c) Dar seguimiento a los convenios específicos y evaluar sus resultados, y
- d) Las demás que acuerden las partes.

## **SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL**

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

## **OCTAVA: DEL SERVICIO SOCIAL**

“EL ITAIT” recibirá en sus diferentes unidades administrativas a aquellos estudiantes matriculados en “LA EPDJTB”, que se encuentren cursando los últimos cuatro semestres de carreras afines al servicio de derecho a la información, transparencia y rendición de cuentas, así como todas aquellas actividades de tipo administrativo que despeña la mencionada dependencia, con el objeto de que dichos estudiantes cumplan con la prestación del servicio social.

Para los efectos anteriores, “EL ITAIT” y “LA EPDJTB” elaborarán conjuntamente un Programa de Prestación de Servicio Social en el Ámbito del Derecho a la Información, basado en la normatividad aplicable en la materia, que especifique las carreras que participarán en el Programa, bajo qué condiciones los prestadores del servicio social desarrollaran sus actividades, los ciclos durante los cuales se desarrollaran las actividades de prestación del servicio social, etc.

La capacidad de recepción de estudiantes matriculados en “LA EPDJTB” dependerá de las necesidades de recursos humanos en el desarrollo de los Programas Institucionales de “EL ITAIT”, así como de la disponibilidad de espacios físicos.

## **NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente, por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en forma y términos que determinen las partes.

## **DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

De igual manera, las partes aceptan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este convenio (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etc., así como las coproducciones y difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

“LA EPDJTB” podrá utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas.

#### **DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA**

Este instrumento tendrá vigencia por tres años, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de sus firmas y podrá ser prorrogado por periodos iguales, previa autorización de las partes y que conste por escrito en el respectivo convenio de prorroga.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES**

El presente acuerdo de voluntades podrá ser modificado o adicionado por consentimiento de las partes, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del convenio modificatorio correspondiente y, además, la modificación o adición se notifique a la contraparte, al menos con 30 día naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

#### **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándola con 60 días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomaran las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio y sus convenios específicos deberán ser concluidas, cubriendo invariablemente la totalidad de los gastos o trabajos que se hayan realizado.

#### **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS E INTERPRETACION**

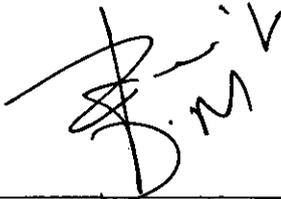
Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula séptima del presente convenio.

#### **DÉCIMA QUINTA: JURIDICCIÓN**

En el supuesto de que la controversia subsista, las partes convienen en someterse para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción de los Tribunales Estatales, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor y al Código Civil vigente en el Estado, así como a las demás normas aplicables al caso concreto, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance de todas las cláusulas, lo firman por duplicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los 27 días del mes de Enero del año 2011.

POR "EL ITAIT"



LIC. JUAN CARLOS LÓPEZ ACEVES  
COMISIONADO PRESIDENTE

POR "LA EPDJTB"



M.C.A. MAGNOLIA ALEJANDRA LÓPEZ SEVILLA  
DIRECTORA



LIC. ANDRÉS GONZÁLEZ GALVÁN  
SECRETARIO EJECUTIVO

SECRETARIA  
EJECUTIVA

itait

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas



LIC. ELIA GUADALUPE MENDOZA ARÉVALO  
MAESTRA TITULAR